

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3826-2019
CUOTA IMPREVISTOS JUREL ATACAMA AÑO 2019



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA.

VALPARAISO, 26 DIC. 2019

RES. EX. N° 3914

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 4560 de 2018 y N° 3826 de 2019, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 3826 de 2019, se modificó el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 4560 de 2018, ambas de esta Subsecretaría, en el sentido de incrementar en 1.907,5 toneladas de Jurel la cuota artesanal autorizada a la Región de Atacama, para el año 2019.

2.- Que por un error de transcripción en el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 3826 de 2019, se individualizó erróneamente a la resolución que se modifica, la cual corresponde a la Resolución Exenta N° 4560 de 2018, de esta Subsecretaría, y no a la que allí se indica.

3.- Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

4.- Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta N° 3826 de 2019, de esta Subsecretaría.

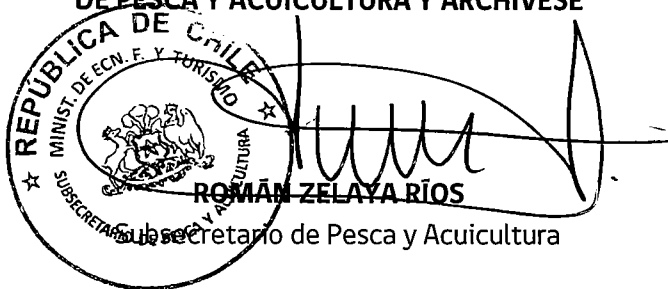
RESUELVO

1.- Rectifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 3826 de 2019, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la resolución que se modifica corresponde a la Resolución Exenta N° 4560 de 2018, y no a la que allí se indica.

2.- La presente resolución podrá ser objeto de las acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley N° 19.880.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

LOP/CDS

